



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

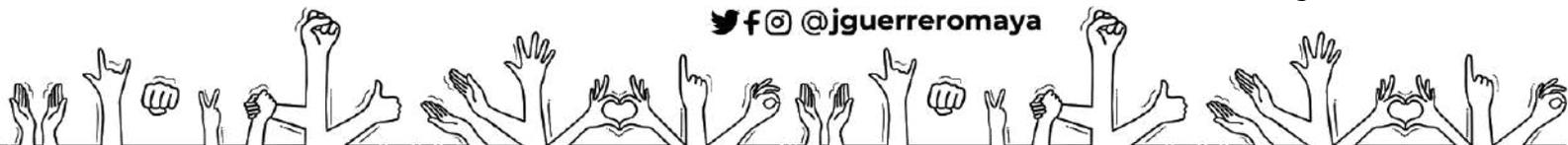
La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción II; 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia del mundo, el ser humano y los animales siempre han interactuado ya sea para la compañía de éste, para satisfacer necesidades alimentarias o para otros insumos; lamentablemente, **dentro de esta relación se han violentado los derechos de los animales de forma física y psicológica.**

Sin embargo, con el paso del tiempo este vínculo ha ido mejorando, dándose un cambio en la concepción de los seres humanos sobre los animales, al grado de que, en la actualidad, **los animales cuentan con protección jurídica ante cualquier acto de maltrato y crueldad**, además de una sanción privativa de la libertad y pecuniaria para la persona que violente a un animal.

En este sentido, es indispensable destacar que **la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México —en un ánimo progresista— tuvo a bien incluir dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México, la protección a los animales**, dejando de lado su concepción como una “cosa”, **para reconocerlos como seres sintientes**; quienes **deben ser tratados con dignidad tanto por la ciudadanía como por las autoridades de la ciudad.** Esto quedó bien establecido en el





apartado B del artículo 13 (Ciudad habitable) de la Constitución Política de la Ciudad de México¹, que a la letra dice:

Artículo 13 Ciudad habitable

A...

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. La ley determinará:

- a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
- b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
- c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;
- d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y
- e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.



Lo anterior, nos permite señalar que **la Constitución de la Ciudad de México es la más avanzada en el mundo sobre el tema de bienestar y protección animal**. Esto representa un gran logro en el camino al respeto de los animales, ya que por una parte, **reconoce a todos los animales como “sujetos de consideración moral”**; y por otro lado, **establece que toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales**.

¹ https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/Constitucion_Politica_de_la_Ciudad_de_Mexico_4.pdf





Asimismo, el precepto antes mencionado establece que **las autoridades de la Ciudad deberán garantizar la protección, bienestar, trato digno y respetuoso a los animales y fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable**; así como el deber de emprender acciones para la atención de animales en abandono.

DS.
81

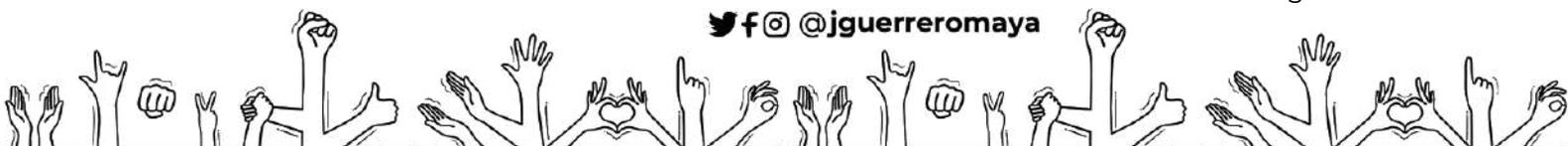
Lo expuesto cobra mayor relevancia si tomamos en consideración datos aportados por el titular de la Agencia de Atención Animal (AGATAN), quien señaló que en la Ciudad de México hay un millón 482 mil 754 perros y 494 mil 251 gatos; mientras que en situación de calle aún hay 148 mil 275 perros y 49 mil 425 gatos. Por otra parte, al año mueren 30 mil animales, de los cuales el 55 % de éstos es por entrega voluntaria, es decir, los entregan a los antirrábicos porque sus cuidadores ya no los quieren.²

Las cifras aportadas evidencian la **necesidad de que las autoridades de la Ciudad desarrollen leyes secundarias relativas al cuidado de animales en abandono, incluidas las Alcaldías**. En este orden de ideas, **es importante que la adopción sea una de las principales acciones para atender las necesidades y problemáticas de los animales abandonados**, ya que de esta forma se privilegia su dignidad y se reduce el número de seres sintientes en situación de calle. De igual forma, **es sustancial que la salud y el alojamiento se adhieran al ejercicio para mejorar la calidad de vida**, lo anterior se sustenta en el apartado B del artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México y en el artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales.

Cabe hacer mención que el día miércoles 27 de enero del año en curso, presenté ante la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México una **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhortó a diversas autoridades locales a actuar en favor de los animales de compañía en situación de abandono en el contexto de la crisis sanitaria por la covid-19**. Lo anterior, porque considero importante que se consolide la obligación constitucional de garantizar la protección y bienestar de estos seres sintientes que viven en la Ciudad, máxime en estos tiempos en que el número de casos en situación de calle se ha incrementado poniendo en riesgo su integridad y dignidad.

En este orden de ideas, es evidente que las autoridades involucradas en el tema deben tomar como eje de actuación lo establecido en el artículo mencionado, con el objeto de erradicar y/o prevenir maltrato y crueldad hacia los animales, para que así puedan vivir de forma digna. Por ello **es importante reforzar las leyes secundarias que establecen el parámetro con el que deben actuar las autoridades en la materia, especialmente las Alcaldías, que son**

² <https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/impulsa-sedema-politica-publica-sobre-bienestar-animal>





quienes tienen el primer contacto con la ciudadanía y pueden tener mayor influencia o injerencia en las colonias.

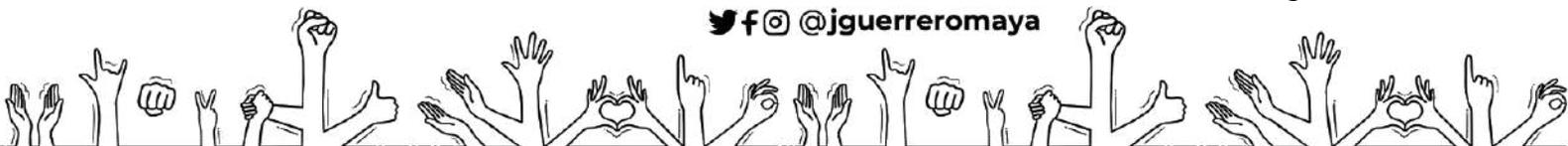


OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Por lo ya mencionado, y en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales; con la Constitución Política de la Ciudad México; así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en específico, con **la meta 3.d** “Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial”, y **16.6** “Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles”, **la presente iniciativa plantea adicionar el artículo 199 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con algunos conceptos que deben de considerar las personas titulares de cada Alcaldía en materia de protección animal, con el objeto de que el mandato constitucional no sólo quede en letra, sino se transforme en una realidad para beneficio de todos los animales**, ya que es importante precisar que por sí sola la Constitución local no logra dotar de todas las acciones necesarias a las autoridades involucradas para la protección animal.

Por ello es importante reforzar las leyes secundarias en la materia para que la persona titular de la Alcaldía tenga un mayor abanico de atribuciones o parámetros para atender el tema animal.

Para mayor claridad en la propuesta de reforma de la presente iniciativa, se anexa un cuadro comparativo del texto vigente y la propuesta de redacción:





LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

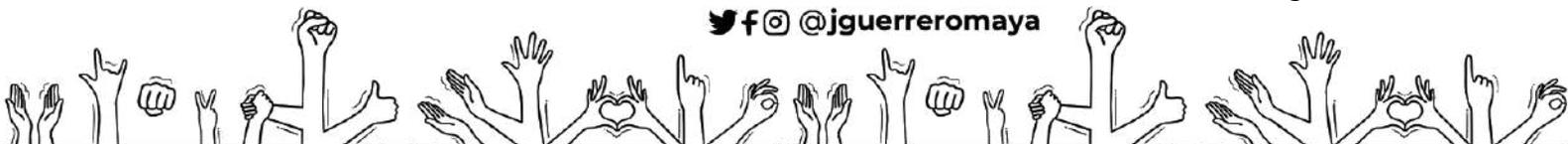
DS.
81

TEXTO VIGENTE	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL</p> <p>Artículo 199. Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.</p>	<p>CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL</p> <p>Artículo 199. Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para garantizar protección, bienestar y trato digno a los animales, así como su alojamiento y salud; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable, y promoverán la adopción de animales abandonados.</p> <p>Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura de la adopción y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, así como de las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único: se **REFORMA** el artículo 199 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para quedar como sigue:





CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 199. Artículo 199. Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para **garantizar** protección, bienestar y **trato digno** a los animales, **así como su alojamiento y salud**; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable, **y promoverán la adopción de animales abandonados**. Al **efecto** llevarán a cabo **anualmente** programas específicos para **difundir la cultura de la adopción** y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, así como de las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

JANNETE GUERRERO MAYA

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **02** días del mes de **febrero** del año **2021**

